



## LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (E)

En ejercicio de las facultades delegadas por Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015 y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, a realizarse en la entidad:

### 1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que la presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo consagrado en los artículo 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.

Que la modalidad de contratación bajo la cual se realiza la presente es la contratación directa, de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación:

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 expresa:

*“Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”.*

Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 establece que las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, no obstante a lo anterior, en el caso específico la entidad pública no dará en comodato bienes inmuebles y por tanto no es aplicable dicha prescripción jurídica.

Que en el caso concreto, el Ministerio recibirá un bien inmueble en préstamo de uso a título gratuito.

Que el contrato de comodato no se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias y por lo tanto se debe acudir a las disposiciones comerciales y civiles, artículo 2200 y siguientes del código civil.

Que el contrato a celebrar, de comodato o préstamo de uso, está definido por el artículo 2200 del Código Civil así:

*“Artículo 2200. Definición y Perfeccionamiento del Comodato o Préstamo de Uso. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.*



Que teniendo en cuenta que el contrato se encuentra regulado por el derecho privado y que en el mismo no se prescriben reglas especiales respecto de la selección del contratista, toda vez que el Ministerio actúa como comodatario, la modalidad de contratación que opera es la Contratación Directa.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

El COMODANTE hace entrega real y material a EL COMODATARIO del vehículo eléctrico que más adelante se detalla, a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir.

## 3. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato de comodato tiene como alcance el uso autorizado del vehículo eléctrico descrito más adelante, exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias del Ministerio de Minas y Energía. Las partes se obligan a ejecutar el contrato de comodato con observancia del anexo técnico que hace parte integral del contrato. Descripción del vehículo que se recibe en comodato: Licencia de Tránsito No. 10013228312. Propietario: BYD Motor S.A.S. Marca: BYD. Línea: E5. Modelo: 2016. Servicio: Particular. Clase de vehículo: Automóvil. Tipo de Carrocería: SEDAN. Número de motor: BYD-2217TZ-XS-B-116003053. Chasis: LGXCE6DB6H0000550. Placa: IRT 270. Póliza de seguro: 040007448572. SOAT: 35612113-5. Color: Blanco.

## 4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

El contrato es de carácter gratuito. Para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato corresponderá al valor comercial del vehículo entregado en comodato.

## 5. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO/COMODATARIO:

- Recibir el vehículo y su cargador una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante acta donde conste el inventario y estado real del mismo y su valor comercial.
- Conocer y atender la información suministrada por el para la adecuada utilización del vehículo, sus particularidades como el tablero de instrumentos y testigos, el arranque y la utilización del frenado motor y la palanca de velocidades y los manuales de uso y accesorios.
- Efectuar la recarga del vehículo dado en comodato cada vez que se requiera en los puntos de recarga definidos por el comodante e incluidos en el anexo técnico.
- Garantizar que la conducción del vehículo la realizará de forma exclusiva la o las personas relacionadas como *USUARIOS* en el anexo técnico, durante la ejecución del contrato.
- Reportar inmediatamente al comodante cualquier situación que altere el uso y goce pacífico del vehículo, además de las situaciones como accidentes, hurtos, avería, entre otros, que se



presenten con el vehículo durante la ejecución del contrato y observar lo dispuesto para cada caso en el anexo técnico.

- No realizar ningún tipo de alteración, reparación, mantenimiento o modificación al vehículo o al cargador sin la previa autorización escrita del comodante.
- Restituir al comodante el vehículo y su cargador una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo mediante acta donde conste el inventario y estado real del mismo, además de hacer la devolución de la documentación del vehículo completa como la tarjeta de propiedad, el SOAT y los Manuales de uso. El Ministerio se obliga a entrega el vehículo limpio, no obstante, está prohibida cualquier tipo de limpieza en el compartimiento del motor.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato de acuerdo con su naturaleza.

## 6. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

- Entregar el vehículo y su cargador una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante acta donde conste el inventario y estado real del mismo y su valor comercial. El comodante debe garantizar que al momento de la entrega del vehículo, éste se encuentra en perfecto estado.
- Suministrar la información e instrucción al Ministerio para la adecuada utilización del vehículo, sus particularidades como el tablero de instrumentos y testigos, el arranque y la utilización del frenado motor y la palanca de velocidades y los manuales de uso y accesorios.
- Permitir el uso y goce del vehículo durante el periodo de ejecución del contrato siempre que el Ministerio cumpla debidamente sus obligaciones y en consecuencia, e compromete a librarlo de toda perturbación ilegítima del uso y goce del vehículo.
- Permitir la recarga del vehículo dado en comodato cada vez que se requiera y sin costo alguno para el Ministerio en los puntos de recarga definidos por el comodante e incluidos en el anexo técnico.
- Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo siempre y cuando no haya existido indebida manipulación o utilización del mismo por parte del comodatario.
- Entregar al Ministerio la documentación del vehículo, completa y vigente como la tarjeta de propiedad, el SOAT y los Manuales de uso.
- Recibir el vehículo y su cargador una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo mediante acta donde conste el inventario y estado real del mismo.




- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato de acuerdo con su naturaleza.


## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los documentos previos que dan lugar a ésta contratación reposan en el respectivo expediente del contrato, que puede ser consultado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio-Grupo de Gestión Contractual y a través de las plataformas dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Se expide en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

**BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ**  
SECRETARIA GENERAL (E)

Proyectó: Johana Alexandra Rendón Vargas 

Revisó: Camilo Enrique Álvarez Hernández 

Aprobó: Bellaniris Ávila Bermúdez